



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, tres (3) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez al Despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que los apoderados judiciales de las entidades demandadas DIMANTEC LTDA, PRODECO S.A. y RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., presentaron escritos de contestación de la demanda, por lo que, se encuentra pendiente darles el trámite pertinente. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758310500120230006400
DEMANDANTE	JORGE NARCISO ESCOBAR MORA
DEMANDADO	DIMANTEC LTDA, RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., PRODECO S.A.
DESICIÓN	Tener por contestada demanda-Fija fecha

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Tres (3) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que en fechas 19, 20 y 26 de septiembre de 2023 los apoderados judiciales de las entidades DIMANTEC LTDA, RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., y PRODECO S.A., respectivamente, presentaron escritos de contestación de la demanda, por lo que, el Despacho tendrá por contestada la demanda en virtud que las mismas fueron presentadas en el término dispuesto para tal fin y cumplen a cabalidad con las exigencias consagradas en el art. 31 del C.P. del T. y S.S.

Así las cosas, se observan poderes debidamente acreditados al Dr., ÁLVARO PABÓN TORNÉ identificado con la C.C. N°. 1.129.511.776, abogado portador de la T.P. N°232.626 expedida por el

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., al Dr., LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO identificado con la C.C. No. 1.082.930.759, abogado portador de la T.P. N°264.763 expedida por el C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada PRODECO S.A., y al Dr., JHON ALEX BARROS CÁRDENAS identificado con la C.C. No. 1.043.015.010, abogado portador de la T.P. N°287.301 expedida por el C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada DIMANTEC LTDA, por lo que, se les reconocerán personería jurídica en los términos y con las facultades conferidas en los escritos de otorgamiento de poder.

Por lo anterior, estando el proceso pendiente para programar fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S., en concordancia con el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, el despacho procederá a fijar fecha para la celebración de esta diligencia, sin perjuicio de que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, por lo que, ese mismo día se practicarán las pruebas testimoniales a las que haya lugar.

Adviértase a las partes intervinientes, que para la audiencia de la referencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Las partes podrán conectarse a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19463254>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas DIMANTEC LTDA, RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., y PRODECO S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, SEÑÁLESE el día **12 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:30 A.M.**, para llevar a cabo la continuación de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 77 del CPLSS., en concordancia con el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labeledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico

